
Prohibiciones y Restricciones

Uno de los aspectos a tener en cuenta por nuestros clientes es que la modalidad de importación de sus pedidos se denomina Tráfico Postal y Envíos Urgentes, según esta modalidad, se podrán importar los envíos de correspondencia, los paquetes postales y los envíos urgentes siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Podrá ingresar al país los envíos hasta por un valor FOB declarado de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2000) o su equivalente en otra moneda (Artículo 253, Decreto 1165 de 2019).
- El peso no debe exceder los cincuenta (50) kilogramos.
- No deben enviarse mercancías con restricciones legales o administrativas en expediciones comerciales (quiere decir, superior a seis (06) unidades de la misma clase, tipo o referencia).
- Las medidas no deben superar un metro con cincuenta centímetros (1.50 mt.) en cualquiera de sus dimensiones, ni tres metros (3 mt.) la suma de la longitud y el mayor contorno tomado en sentido diferente al de la longitud.

Ingreso o importación de teléfonos móviles

Si vas a ingresar teléfonos móviles inteligentes o teléfonos móviles celulares por la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, ten en cuenta lo siguiente:

- Solo se permite la importación de un (1) teléfono móvil inteligente o teléfono móvil celular, por envío. Sin algún otro tipo de artículo fuera de su contenido original.
- El destinatario puede ser una persona natural o jurídica.
- Desde origen deberás relacionar el número de IMEI del teléfono móvil inteligente o teléfono móvil celular, que contiene el envío.
- Cuando no se cumpla con lo previsto, los equipos no podrán ingresar bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes y deberán ser objeto de cambio de modalidad.

¿Qué mercancías no pueden ingresar a través de esta modalidad?

No deben enviarse mercancías con restricciones legales o administrativas en expediciones comerciales sin perjuicio de los controles de otras entidades como por ejemplo las autoridades Sanitarias quienes no permiten el ingreso de ningún producto en ninguna cantidad sin el cumplimiento de los registros y autorizaciones previstas en la legislación. De igual forma, no se pueden ingresar mercancías prohibidas en el Convenio de la Unión Postal Universal. Tampoco se admitirán los envíos expedidos con fines fraudulentos.

Algunas de las mercancías son:

- Los documentos que tengan carácter de correspondencia actual o personal (quiere decir, Pasaportes, Licencia de conducir, Green card y Tarjetas bancarias).
- Moneda, billetes de banco, papel moneda, valores al portador, cheques de viaje.
- Armas químicas, biológicas y nucleares.
- Armas de fuego, blancas, y sus partes.
- Juguetes bélicos.
- Oro, plata, platino, pedrería, alhajas y otros objetos preciosos.
- Residuos nucleares y desechos tóxicos.
- Publicaciones y objetos obscenos o inmorales que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- Animales vivos.
- Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Materias explosivas, inflamables o peligrosas.
- Mercancía con convenios internacionales a los que haya adherido o adhiera Colombia.
- Artículos que contengan aire comprimido o de CO2 de uso médico o recreativo con presión.

Otros elementos que no pueden ingresar

- Alimentos.
- Refrigerados.
- Bebidas alcohólicas.
- Medicinas.
- Cosméticos.
- Semillas.
- Productos vegetales.
- Plantas.
- Materias primas para fabricación de alimentos.
- Prendas de uso militar.
- Ropa usada.
- Productos químicos líquidos o peligrosos.
- Equipos médicos y sus partes.
- Aires acondicionados, Calentadores.
- Baterías que contengan productos químicos - “Dangerous Good”
- Extintores.
- Radiactivos.
- Pieles o artículos en pieles.
- Sangre.
- Abonos y fertilizantes.
- Venenos.
- Productos alucinógenos.
- Pólvora y explosivos.
- Objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia.
- Elementos con baterías como encendedores y cigarrillos electrónicos, vaporizadores, equipos electrónicos dañados o en mal estado, baterías de metal de litio de repuesto, baterías recargables o baterías sueltas, baterías extraíbles o baterías portátiles, pequeños vehículos alimentados con baterías de litio,
- Alimentos para mascotas incluyendo concentrados, juguetes o golosinas masticables entre otros.
- Los objetos que, por su naturaleza o su embalaje, puedan presentar peligro para los empleados o el público en general, manchar o deteriorar los demás envíos, el equipo postal o los bienes pertenecientes a terceros.
- El tratamiento de los envíos admitidos por error: Los envíos que contengan los objetos de prohibido transporte no serán, en ningún caso, encaminados a destino, entregados a los destinatarios ni devueltos a origen. Si durante el tránsito se encontrare alguno de los objetos indicados, los envíos serán tratados de acuerdo con la legislación nacional del país de tránsito.
- Otros objetos cuya importación o circulación este prohibida en el país de destino.

Para evitar inconvenientes recuerda:

El envío debe llegar a Colombia con su FACTURA o documento equivalente, presentado por el remitente desde el origen.

¿Los bienes personales o usados pagan impuestos?

Los bienes de carácter personal o bienes usados pagan los impuestos correspondientes como es el gravamen arancelario y el IVA. Todo bien que ingrese por esta modalidad deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 254 del Decreto 1165 de 2019. Es importante tener en cuenta que algunos bienes usados requieren licencia de importación para su legal introducción al país como tráfico postal y envíos urgentes.

¿Los regalos pagan impuestos?

Todos los paquetes que ingresen por esta modalidad, independientemente si se consideran regalos o no, pagarán los tributos aduaneros como son: gravamen arancelario e IVA, salvo las excepciones mencionadas para los envíos con valor FOB igual o inferior a doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200). (Artículo 261 Decreto 1165 de 2019, Artículo 270 Resolución 0046 de 2019, Decreto 1103 de 2014, Decreto 1090 de 2020 y artículo 53° de la Ley 2155 de 2021).

¿Qué pasa si el envío no cumple con los requisitos?

El incumplimiento de requisitos o las dudas en el valor de la mercancía puede dar lugar a controversias por parte de La Sociedad de Servicios Postales o las empresas autorizadas por esta, Las empresas de Mensajería Especializada “Courier” o La Aduana de Colombia, si el valor declarado es inferior a los precios de referencia.

Reajuste de Valor: Que por lo general genera un mayor pago de arancel e IVA debido a que se modifica el valor declarado del envío desde origen.

Cambio de modalidad de envío: Ocurre cuando, habiendo declarado desde origen la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, esta no pueda continuar por no cumplirse los requisitos, para lo cual, el envío será objeto de traslado a un depósito y deberá someterse a otra modalidad de importación. Estos cambios generan sobrecostos como pagos de bodegaje, obtención de vistos buenos cuando haya lugar, entre otros.